



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

11 DE ENERO DE 1992

5148

RESOLUCION COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POEL.: "MILIANO ZAPATA CRUCIONAL DE LA BOTERIA"
RPTD.: NUTMANGUILLO
EDG.: TABASCO
AGO.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRIAROS.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO --
675/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PONTALDO DENOMINADO "MILIANO ZAPATA CRUCIONAL--
DE LA BOTERIA", DEL MUNICIPIO DE NUTMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.-- POR OFICIO 4231 DE FECHA 3 DE
JULIO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA --
EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO --
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE --
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER --
ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS --
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y COMETA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA --
CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE MAYO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE --
UNIFRUTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 2 DE JUNIO DE 1991, EN --
LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS --
CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS--
AÑOS ININTERRUMPIDOS; Y QUE SE IMPLICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO --
DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.-- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO
POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA --
SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 1991, ACORDO INICIAR EL
PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR --
PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION --
PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMUNITARIO EJIDAL, CONSEJO DE --
VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A --
LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL --
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDO SEÑALADO EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE --
1991, PARA SU DESARRO.

RESULTANDO TERCERO.-- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE --
LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE --
COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEFERENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO --
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMUNITARIO EJIDAL, CONSEJO DE --
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL --
MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, --
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS --
EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS --
EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA --
COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA OFICINA MUNICIPAL --
CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PONTALDO EL DIA 26 DE --
AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN ASEGURADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.-- EL DIA Y HORA SEÑALADOS --
PARA EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, --
ACENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES --
EJIDALES Y LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA --
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE --
DESPIERDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL --
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE--
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL --
DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.-- QUE EL PRESENTE JUICIO DE --
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE--
LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON--
LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS --
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16
CONSTITUCIONES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL --
PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIV

DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE JUNIO DE 1991, EL ACTA DE DECADENCIA, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE FUEGAS Y ALEGATORIO; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOLE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE JUNIO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA CHICHOMAL DE LA BOTERIA", DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. 1.- IGNACIO DE LA CRUZ PAJMA, POR

LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIO A LA C. MARIA JIMENEZ CORDOVA. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO 1.-1680806.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA CHICHOMAL DE LA BOTERIA", DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, A LA C. 1.- ALVARO DE LA CRUZ IZQUIERDO. CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO AGREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO. PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA CHICHOMAL DE LA BOTERIA", DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO DE VILLAHERRMOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1991.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTZ. DEL COS. FEDERAL

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

LIC. PABLO FRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTZ. DEL COS. DEL EDO.

EL VOC. RPTZ. DE LOS CAMPESINOS.

R.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 4322

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POBL.: "TIERRA COLORADA".
MUN.: MACUSPANA
EDO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 87/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TIERRA COLORADA", DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS

EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE ENERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 20 DE ENERO DE 1991, EN LA QUE SE PROPOUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVI-
STO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE MARZO DE 1991,
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS
AGRIARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA
CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL
CONSEJO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES
DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y
ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO,
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE
LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS,
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, CONSEJO DE
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL
MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS,
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAECION ANTE CUATRO TESTIGOS
EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS
ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE
NOTIFICARLES PERSONALMENTE PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula
NOTIFICATORIA COMO QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES
DEL POBLADO EL DIA 4 DE MARZO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C.
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD,
ACENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES
EJIDALES NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE
DEPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRAN OCE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION
CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO
DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD
JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y
QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS
SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS,

PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA
23 DE ENERO DE 1991, EL ACTA DE DESAECION, LOS INFORMES DE LOS
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y
ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR
LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR
LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADOS AL EXISTENTE HAN VENIDO
CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPTO
DOS Y HABIENDOSE PROPUESTO U RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 1991, DE
ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y
DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE
LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTICULOS YA MENCION. 36 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS
AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TIERRA COLORADA", DEL
MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS
CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- EVARISTO MARTINEZ, Y 2.- FRANKLIN CRUZ
MONTUÑO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRIARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS,
NUMEROS 1.- 891282, Y 2.- 3260430.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VERIFICAR
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPTOS EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO "TIERRA COLORADA", DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA,
ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- DEREZIA JIMENEZ RODRIGUEZ, 2.- PIO
MONTUÑO ASCENCIO, CONSECUENTEMENTE EXPIDIRSE SUS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS AGREDITEN COMO EJIDATARIOS
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TIERRA COLORADA", DEL
MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL
DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL
ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PERITARE AL
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA
PARA SU INSCRIPCION Y ASOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION
DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA,
PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERRAOSA,
TABASCO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1991.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

PROFR. HAVAZEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.2. PAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PRIMO-PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESESINOS.

LIC. SILVIANO CORREA PEREZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL.: "HABANERO".
MPIO.: CARMENAS.
EPO.: TABASCO.
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 419/13/91
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "HABANERO", DEL MUNICIPIO DE CARMENAS, --
ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3705 DE FECHA 13 DE --
MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN --
EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO --
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE --
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER --
ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS --
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONCHA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA --
CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE ENERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA --
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION --
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 9 DE FEBRERO --
DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE --
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE --
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS; Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO --
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR --
EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION --
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA --
SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 1991, ACORDO INICIAR EL --
PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR --
PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION --
PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, --
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CO. INTEGRANTES DEL CONISARIADO EJIDAL, --
COMITE DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE --
COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL --
ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 D' --
SEPTIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE --
LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, --
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO --
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL CONISARIADO EJIDAL, COMITE DE --
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL --
MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARADOS LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; --
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS --
EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS --
EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE --
NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --
NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA --
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTES Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES --
DEL PUEBLO EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE --
CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA --
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, --
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES --
EJIDALES Y NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, --
ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE --
LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO --
431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA --
RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO --
DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA --
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL --
MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y --
II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS --
GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS --
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS --
FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS --
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE --
REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE --
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE --
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE --
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONDICIONES QUE --
ORRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE --
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS --
SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --
PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, --
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA --
PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A LOS 2 CAMPESINOS --
PROPUESTOS EN LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO DE --
FECHA 9 DE FEBRERO DE 1991 EN VIRTUD QUE LA RESOLUCION DE FECHA 22 DE --
SEPTIEMBRE DE 1991 DECLARO 4 VACANTES POR LO QUE AL RECONOCER A 2 --

QUEDARAN VACANTES 2 DE LA RESOLUCION ANTES MENCIONADA Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS:

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HABANERO", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CARMEN MONTEJO, 2.- ANTONIO AGUILAR, 3.- JOSE GONZALEZ, 4.- CANDELARIO VIDAL, 5.- LEONARDO HERNANDEZ SUAREZ, 6.- SERVIDO LEON, 7.- HIGIINO LOPEZ, 8.- MACLOVIA MORALES GOMEZ, 9.- GUADALUPE LOPEZ RAMOS, 10.- URIAS RIVERA SUAREZ, 11.- ENRIQUE LOPEZ, 12.- VICTOR MA. SANCHEZ LUNA, 13.- MA. SANTOS GARCIA MARQUEZ, 14.- PEREZ HERNANDEZ AMELIA, 15.- ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, 16.- ANTONIO RIVERA MORALES, Y 17.- TOMASA ROMERO PEREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS 1.- 581777, 2.- 581775, 3.- 581777, 4.- 581793, 5.- 3509126, 6.- 581791, 7.- 581784, 8.- 1745020, 9.- 1745021, 10.- 1745025, 11.- 1745028, 12.- 1745029, 13.- 1745030, 14.- 2217187, 15.- 3260162, 16.- 3260063 Y 17.- 3509127.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HABANERO", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- JOSUE MONTEJO LEON, 2.- ULISES LEON RIVERA, 3.- CANDELARIO GONZALEZ LOPEZ, 4.- ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ Y 5.- FRANCISCO ZAVATA MORALES. CONSECUENTE

MENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. ASI MISMO SE PROCEDE DECLARAR 12 RESTANTES DESE VISTA AL 9. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO PARA QUE DE PROCEDENTE SE INICIE EL ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES EN RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1977 PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 3 DE FEBRERO DE 1988, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HABANERO", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO A LOS CC. 1.- LIDIA MONTEJO LEON Y 2.- ELSA MINEYA SUAREZ MUÑOZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- FUNDAMENTOS ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HABANERO", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1991.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ GONZ.

EL SECRETARIO	EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.	LIC. PABLO FRIEGO PAREDES.
EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.	EL VOC. RITE. DE LOS CAMPESINOS
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.	LIC. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL. : HUIMANGO 2da. SECCION
MPIO. : CUNDUACAN
EDO. : TABASCO
ACC. : PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO, PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO-
278/12/91. RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRICOLAS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUIMANGO 2da. SECCION"
DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO : Y

RESULTANDO PRIMERO.-- POR OFICIO 1041, DE FECHA--
13 DE FEBRERO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA--
AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA --
MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE --
LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -- -- --
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -- -- --
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTI--
VOS, Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 17 --
DE ENERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJI--
DATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO--
QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 25 DE ENERO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO
RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE -- -- --
DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERMITENTEMENTE QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO --
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, Y SE RECONOCAN DERECHOS AGRARIOS
POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENTILAS -- -- --
TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERMITENTEMENTE, A LOS CAMPESINOS QUE
SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.-- DE CONFORMIDAD CON LO -- -- --
PREVISTO POR EL ARTICULO 428, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO -- -- --
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 1991, --
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -- -- --
AGRICOLAS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85, DE LA
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -- -- --
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRAC--
TORES.

DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS--
PREVISTA POR EL ARTICULO 430, DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE -- -- --
SEÑALADO EL DIA 15 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.-- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD--
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS,--
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO -- -- --
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -- -- --
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRAC--
TORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON -- -- --
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS -- -- --
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO --
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO--
A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCONTRARON AGENTES Y QUE NO FUE POSIBLE --
NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PASEANDO A HACERLO MEDIANTE CIRCULA --

NOTIFICATORIA COMUN -- QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA
MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO --
EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN
AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.-- EL DIA Y HORA SEÑALADOS -- -- --
PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -- -- --
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. -- -- --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTEN--
DOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES
NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE
LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO --
A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO -- -- --
ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --
SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.-- QUE EL PRESENTE JUICIO --
DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION, Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCI--
ADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, --
DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II, Y 89
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS -- -- --
14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -- -- --
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428, AL
431, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-- LA CAPACIDAD DE LA PARTE
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE --
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE --
LE CONCEDE EL ARTICULO 428, DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.-- QUE CON LAS CONSTANCIAS --
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE --
REFIERE EL ARTICULO 85, FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -- -- --
AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJE--
TOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULAR--
MENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE --
FECHA 25 DE ENERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE --
LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS --
Y ALEGATOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA IMPROCEDENTE -- -- --
RECONOCER DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO AL C.
RUMUALDO GARCIA DE LA CRUZ, YA QUE EN LA UNIDAD DE DOTACION QUE EL --
DICE VENIR USUFRUCTUANDO, EXISTE UNA PERSONA RECONOCIDA LEGALMENTE --
CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, QUE ES EL C. -- -- --
SEBASTIAN OCHOA MAYORGA, TODA VEZ QUE ESTA PERSONA VIENE LABORANDO --
UNA FRACCION DE LA PARCELA ANTES MENCIONADA POR LO QUE SE -- -- --

DEJAN SUS DERECHOS A SALVO, PARA QUE ANTE UNA ASAMBLEA GENERAL - EXTRAORDINARIA DECIDAN SI PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, RESPETANDOLES A LA VEZ SU DERECHO DE POSESION.- Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE ENERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69, DE LA CITADA LEY, EXISTEN SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUIMANGO 2da. SECCION DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANGEL LOPEZ, 2.- INES GARCIA TORRES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUSSESORIOS A LOS CC. 1.- ENCARNACION LOPEZ G, 2.- CORNELIA GARCIA, 3.- JOSE JESUS LOPEZ, 4.- MANUEL LOPEZ, 5.- JUAN ANTONIO LOPEZ, 6.- MARIA CLEOFAS LOPEZ, 7.- JOSEFINA LOPEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO 1.- 0837622, EN LA INTELIGENCIA.-

CIA DE QUE A UN EJIDATARIOS NO SE LE EXPIDIO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUIMANGO 2da. SECCION DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO A LOS CC. 1.-

SALVADOR LOPEZ GARCIA, 2.- JUAN BAUTISTA GARCIA, CONSEQUENTEMENTE EXPIDAN SE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUIMANGO 2da. SECCION DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO AL C. 1.- RAFAEL ALVAREZ XICOTENCALT, CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUIMANGO 2da. SECCION DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERRIOSA, TABASCO A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOCL. RPTE. DEL GOB. FEDERAL

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOCL. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 4716

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445041, de fecha 16 DE ENERO DE 1991, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado", ocupado por el C. JUAN SANTIAGO PEREZ, ubicado en el Municipio de CUNDUACAN, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 6-32-42 has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- GRACIELA YEDRA PEREZ
AL SUR.- JUAN MARTINEZ
AL ORIENTE.- TITO CAMPOS
AL PONIENTE.- CARRETERA CARDENAS
CUNDUACAN.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el periódico de información local "OLMECA", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CUNDUACAN, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en CALLE: RETORNO VIA 5 No.103, 2o. PISO ZONA COMPLEMENTARIA TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los

títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO. 2 DE SEPTIEMBRE DE 1991.
Lugar y Fecha

ATENTAMENTE
PERITO DESLINDADOR

R.F.C. ING. JOSE MANUEL VELAZQUEZ
CORDOVA.

No. 4719

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 447086, de fecha 8 DE ENERO DE 1990, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "INNOMINADO" ocupado por el C. RODOBALDO MENDOZA DIAZ, ubicado en el Municipio del CENTRO del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 2-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- ULISES MENDEZ CRUZ
AL SUR.- DEMOCLES GARCIA HERNADEZ Y CAMINO TUMBANEGRO
AL ORIENTE.- ULISES MENDEZ CRUZ

AL PONIENTE.- RIO "JOLOCHERO"

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local OLMECA, por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CENTRO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de esta aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en RETORNO VIA 5 No. 104 2o. PISO ZONA COMPLEMENTARIA TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo

original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE DICIEMBRE DE 1991.
Lugar y fecha.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C. ARTURO PINTO GORDILLO

No. 4724

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445041, de fecha 16 DE ENERO DE 1991 expediente número 128650 me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado, "SANTA ISABEL" ocupado por el C. CECILIO HERNANDEZ LANDERO, ubicado en el Municipio de EMILIANO ZAPATA, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 147-25-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- RIO "CHANCAMAX"
AL SUR.- FERROCARRIL DEL SURESTE
AL ORIENTE.- GUADALUPE HERNANDEZ GOMEZ

AL PONIENTE.- ROBERTO HERNANDEZ RIVERA.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el periódico de información local "OLMECA", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de EMILIANO ZAPATA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en CALLE RETORNO VIA 5 No. 104 2o. PISO ZONA COMPLEMENTARIA

TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO. 21 DE AGOSTO DE 1991.
Lugar y Fecha

ATENTAMENTE
PERITO DESLINDADOR

R.F.C. ING. JOSE MANUEL VELAZQUEZ CORDOVA.

No. 4725

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445041, de fecha 16 DE ENERO DE 1991 expediente número me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado, "EL CHAPARRAL" ocupado por el C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ SARRACINO, ubicado en el Municipio de TEAPA, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 18-58-39 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- AMPLIACION DEL EJIDO "PUENTE GRANDE"
AL SUR.- CECILIO PEDRERO MAZARIEGO
AL ORIENTE.- EJIDO "SANES"

AL PONIENTE.- CECILIO PEDRERO MAZARIEGO.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el periódico de información local "DIARIO OLMECA", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de TEAPA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en RETORNO VIA 5 No. 104 2o. PISO ZONA COMPLEMENTARIA TABASCO

200, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 10 DE SEPTIEMBRE DE 1991.
Lugar y Fecha

ATENTAMENTE
PERITO DESLINDADOR

C. ARTURO PINTO GORDILLO.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445041 de fecha 16 DE ENERO DE 1991 expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, del 30 diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA VIRGEN" ocupado por el C. JULIAN ISIDRO DE LOS SANTOS, ubicado en el Municipio de HUIMANGUILLO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 95-76-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- TRINIDAD MENDEZ P.
AL SUR.- ADELFO RUEDA DE LEON,
CARMEN CADENA LOPEZ Y
AUDIFRED ANTONAR AGUILAR.

AL ORIENTE.- TERRENOS NACIONALES

AL PONIENTE.- TEODULO MONTIEL AGUILAR.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local OLMECA, por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de HUIMANGUILLO, TABASCO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en PASEO DE LA

CHOCA No. 100 TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE NOVIEMBRE DE 1991.

Lugar y fecha.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C.ING. ARTURO PINTO GORDILLO

No. 4717

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445041, de fecha 16 DE ENERO DE 1991 expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado, "LOS CUATRO AMIGOS" ocupado por el C. JESUS GARCIA FRIAS, ubicado en el Municipio de JALPA DE MENDEZ, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 200-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- PEQUEÑAS PROPIEDADES
AL SUR.- EJIDO "TECOLUTA"
AL ORIENTE.- EJIDO "CUAUHTEMOC"

AL PONIENTE.- EJIDO "REFORMA" Y LAGUNA "PONPOZU".

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el periódico de información local "DIARIO TABASCO HOY", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de JALPA DE MENDEZ, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domici-

lio en PASEO DE LA CHOCA No. 100. TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO. A 12 DE DICIEMBRE DE 1991.

Lugar y Fecha

ATENTAMENTE
PERITO DESLINDADOR

C. ARTURO PINTO GORDILLO.

No.4711

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil número 125/991, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el C. JUAN FALCON HERNANDEZ, con fecha dieciocho del mes de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A DIECIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. ---

VISTA.- La cuenta Secretarial, se Acuerda.- Por presentado el C. JUAN FALCON HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, documentales consistentes en: En cuatro copias certificadas de Actas de Defunción de los Extintos Antonio Hernández Rodríguez, Asunción González Hernández, Flavio Falcon Hernández y María Hernández Rodríguez, y una Acta de Nacimiento a nombre del Actor, copia certificada de la Escritura Primavada número 190 de fecha Abril 3 de mil novecientos treinta y uno, un Plano Original del Predio Urbano ubicado en la Calle Licenciado Benito Juárez No. 11 del Poblado Francisco J. Santamaria del Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, y copias simple que acompaña viene a promover por su propio derecho JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los Extintos ANTONIA HERNANDEZ RODRIGUEZ Y ASUNCION GONZALEZ HERNANDEZ.- Con fundamento en los artículos 1162, 1183, 1502, 1503, 1508, 1509, 1550, 1553, 1554 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 1, 2, 44, 55, 110, 752, 758, 770, 776, 777, 778, 779, 780 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.- Gírense atentos Oficios a los C.C. Director y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y ésta

Ciudad, para que se sirvan informarnos a la brevedad posible si los hoy Extintos antes mencionados depositaron Testamento alguno u Ológrafo en esa Institución y a nombre de que persona se encuentra.- A como lo solicita el actor la diligencia Testimonial a cargo de los Señores CATARINO VAZQUEZ OSORIO, VICENTE HEREDIA DOMINGUEZ Y JOSE ARIAS HERNANDEZ, con fundamento en el artículo 292 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se limita a dos Testigos, quedando a la elección del Actor las personas que deberán dar su Testimonio, asimismo quedando la presentación y examen de los aludidos Testigos a cargo del Oferente, con sus debidas identificaciones en el momento de la diligencia, para la diligencia se le señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, con citación del Representante Social Adscrito.- Se le tiene al Actor señalando como domicilio para oír citas y recibir citas y notificaciones los Estrados de éste Juzgado, y autorizando para oír las en su nombre y para recoger toda clase de documentos a los Licenciados ÁNGEL CASTILLO HERNANDEZ y SAUL SANTIAGO LARA.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, Manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil la Ciudadana Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fé.-

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-VISTA.- La cuenta Secretarial se acuerda.- UNICO.-

Tomando en consideración el-----

Estado que guarda el presente Juicio y de que el promovente es heredero colateral de los bienes de los Extintos ANTONIA HERNANDEZ RODRIGUEZ Y

ASUNCION GONZALEZ HERNANDEZ, con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena fijar la radicación de la presente Sucesión Intestamentaria a bienes de los Extintos ANTONIA HERNANDEZ RODRIGUEZ Y ASUNCION GONZALEZ HERNANDEZ, en los lugares más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar del fallecimiento de los Extintos, asimismo Expídanse los Edictos correspondientes para hacer las Publicaciones respectivas en el Periódico Oficial, así como en un diario de mayor circulación en el Estado, para que si a bien lo tiene comparezcan las personas que tengan algún parentesco con los hoy Extintos lo cual deberán hacer dentro de los CUARENTA DIAS siguientes de la última publicación de los Edictos.- Notifíquese por Estrados y Cúmplase.- Así lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil la Ciudadana Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fé.---

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Expido el presente EDICTO a los eis días del mes de Diciembre del año de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.
A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

LICDA VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE

No. 4704

JUICIO SUMARIO DE DESAHUCIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**C. HECTOR MUÑOZ TORRES.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el Juicio Sumario de Desahucio, número 750/991 promovido por **LESBIA E. HERRERA NOVEROLA**, en contra de **USTED**, con fecha Veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y uno y veinte de agosto del mismo año, se dictaron dos autos que literalmente dicen lo siguiente:—

SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.—

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO.- Se tiene a la **C. LESBIA E. HERRERA DE NOVEROLA**, actora en el presente juicio, solicitando de esta autoridad se ordene el emplazamiento del demandado **C. HECTOR MUÑOZ TORRES**, por medio de edictos, en virtud de que hasta la presente fecha no ha sido factible su localización en los domicilios señalados en autos. Con apoyo en las constancias levantadas por el C. Actuario Judicial adscrito a este Juzgado, de fechas dieciocho de septiembre y nueve de octubre, ambas del presente año, así como en la constancia expedida por el C. Teniente Coronel de Caballería **HUMBERTO BARRERA PONCE**, Director General de Seguridad Pública del Estado, mediante la cual manifiesta que el demandado **C. HECTOR MUÑOZ TORRES**, es de domicilio ignorado, y con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, procédase a notificar al demandado por medio de EDICTOS, notificándole el auto de inicio de fecha veinte de agosto del presente año y éste proveído, publicándose por TRES VECES de TRES en TRES días en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al demandado que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, a recoger las copias de la demanda y anexos, con las que se le correrá traslado y así pueda estar en aptitud de producir su contestación. Posteriormente, de no comparecer, se le dará por legalmente emplazado.—

Notifíquese y cúmplase.—

Lo proveyó, manda y firma el C. LIC. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial C. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUICIO SUMARIO DE DESAHUCIO.—

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.—

Por presentada **LESBIA E. HERRERA NOVEROLA**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en original de Contrato de Arrendamiento celebrado entre la promovente y el **C. HECTOR MUÑOZ TORRES**, cinco recibos de pago de arrendamiento números 03, 04, 05, 06 y 10 y copias simples que acompaña, promoviendo JUICIO SUMARIO DE DESAHUCIO, en contra de **HECTOR MUÑOZ TORRES**, con domicilio en la avenida Gregorio Méndez sin número del centro de esta ciudad (en el negocio conocido o denominado El Centenario) situado entre el número 501 y la estética Unisex San Francisco 2 de la misma avenida Gregorio Méndez, reclamando el cumplimiento de las siguientes prestaciones:—

a).- La desocupación y entrega de la localidad que ocupa, siendo ésta la casa marcada con el número 539-B de la calle Juárez de esta Ciudad, misma que le tengo dada en arrendamiento, por falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año en curso.—

b).- El pago de la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de cinco meses de rentas vencidas, a razón de \$1'000,000.00.—

c).- El pago de las rentas que continúan venciendo hasta la fecha en que el demandado desocupe y haga entrega del inmueble arrendado.—

d).- El pago de la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 0/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondientes a los meses de abril a agosto del año en curso.—

e).- El pago de las cantidades que si-gan venciendo por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta la fecha en que el demandado desocupe y haga entrega del inmueble arrendado.—

f).- El pago de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado.—

g).- El pago de los gastos y costos que se ocasionen con motivo de la tramitación de este juicio, incluyendo los honorarios del abogado.—

h).- El pago de la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS

0/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional equivalente a dos meses de renta que el arrendatario se obligó a pagar en caso de falta de pago puntual de la renta o por violación de cualquiera de las cláusulas. (Según Cláusula Novena del contrato base de la acción).—

Con fundamento en los artículos 2,396 fracción 1, 2, 404 fracción I, 2,405 y demás relativos del Código Civil, 25, 256, 405 fracción III, 407, 463, 464, 467 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente, regístrese bajo el número que le corresponda en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, y dése aviso al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.—

En el acto de la diligencia, requiérase a **HECTOR MUÑOZ TORRES**, en el domicilio indicado para que justifique con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de las rentas, y no haciéndolo embárguesele bienes suficientes de su propiedad que alcancen a garantizar las rentas debidas, poniéndolos en depositaria de persona que bajo su responsabilidad designe el actor, concediéndosele a dicho deudor un término de cuarenta días para desocupar voluntariamente el local que ocupa, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese al demandado para que en el término de CINCO DIAS computables produzca su contestación ante este Juzgado, prevenido conforme lo establece el artículo 111 del Código Procesal antes indicado, que deberá señalar domicilio para oír citas y notificaciones, en esta ciudad, ya que en caso contrario las subsecuentes le surtirán efecto por los estrados del Juzgado.—

Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho marcado con el número 507 de la calle Reforma, Zona Remodelada, de esta Ciudad autorizando para tales efectos a los Licenciados **JOSE LUIS RIOS DE LA CRUZ** y **BEATRIZ PLATA VAZQUEZ**, así como para recibir toda clase de documentos.—

—Notifíquese personalmente.— Cúmplase.—

—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fe.—

Este auto de inicio se publicó en la lista de día 21 de agosto de 1991.- Quedó inscrito el expediente en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 750/991.- Conste.-

LO QUE TRANSCRIBE EN LA VIA DE NOTIFICACION A HECTOR MUÑOZ TORRES, Y

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA

CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. = = CONSTE. = = =

EL SECRETARIO JUDICIAL
MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ

1-2-3

No. 4707

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO

Villahermosa, Tab. Diciembre 12 de 1991

A LOS CC. JESUS ELIAS, JOAQUIN. JULIO, JORGE Y JAIME DE APELLIDOS MARTIN JACOBO EN DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el expediente número 279/991, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. DR. RAFAEL ALONSO SOLIS VELAZQUEZ, en contra de los CC. JESUS, ELIAS, JOAQUIN, JULIO, JORGE Y JAIME DE APELLIDOS MARTIN JACOBO, con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--

Se tiene por presentado el DR. RAFAEL ALONSO SOLIS VELAZQUEZ, por su propio derecho, así como por escrito presentado el día diecinueve de noviembre del presente año, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Eusebio Castillo número 735 Altos de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el LICENCIADO JAIME BIBILONI SALDIVAR, promoviendo en la Via ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de los CC. JESUS, ELIAS, JOAQUIN, JULIO, JORGE Y JAIME de Apellidos MARTIN JACOBO, de domicilios ignorados, expedida por el C. Director General de Seguridad Pública en el Estado, que exhibe a quienes demanda la Prescripción Positiva, y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio oficial en el edificio ubicado en la Calle José N. Rovirosa esquina con Nicolás Bravo de esta Ciudad, las siguientes prestaciones:---

a).- De los CC. JESUS, ELIAS, JOAQUIN, JULIO, JORGE Y JAIME, de Apellidos

MARTIN JACOBO, con domicilios ignorados, la Prescripción Positiva, a mi favor respecto al Predio Urbano con Construcción ubicado en la Calle Saenz número 102 (Centro) de esta Ciudad, el cual se encuentra inscrito con los siguientes datos Predios 13,958 folio 30 Vol. 57, Extracto 483, con fecha 8 de marzo de 1968, y a folios del 760 al 769 del vol. 92, del Libro de Extracto, desprendiéndose la Fracción que se demanda de una superficie de 71.50 M2 y con los siguientes linderos AL NORTE: con la Señora Maria Luisa Martínez Viuda de Madrida, AL SUR: en con el señor J. Jesús Madrid; AL PONIENTE: con la Calle Saenz y AL ORIENTE: con propiedad privada..

b).- Del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la Cancelación de la Inscripción a nombre de los CC. JESUS, ELIAS, JOAQUIN, JULIO, JORGE Y JAIME de apellidos MARTIN JACOBO y reinscripción a favor del suscrito DR. RAFAEL ALONSO SOLIS VELAZQUEZ, del Predio Urbano descrito en el inciso que antecede.--

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 790, 794, 798, 823, 824, 825, 826, 1136, 1137, 1138, 1151, 1156, y 1157, del Código Civil, y 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.--

Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación directamente ante éste juzgado.

En virtud de que los demandados JESUS, ELIAS, JOAQUIN, JULIO, JORGE Y JAIME

DE APELLIDOS MARTIN JACOBO, son de domicilios ignorados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídanse edictos que se publicarán TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr al término para contestar la demanda.--

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Código Adjetivo Civil, hágase saber a las partes que el ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS y que empezarán a correr a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar salvo reconvencción.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. Martha Morales Pérez, que autoriza y da fé.--

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO LA PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

No. 4708

JUICIO SUMARIO DE CUMPLIMIENTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE
CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el incidente de ejecución de sentencia derivado del expediente número 419/989, relativo al Juicio Sumario de Cumplimiento de Obligación, promovido por JORGE DOMINGUEZ JIMENEZ, en contra de CRISANTA PEREZ SANCHEZ, se dictó un auto de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que textualmente dice:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, NOVIEMBRE DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.---

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

Primero:- Con el escrito de cuenta, téngase al actor del presente juicio JORGE DOMINGUEZ JIMENEZ, exhibiendo el importe de los honorarios del perito valuador Ingeniero ALBERTO ANTONIO DE LEON JUAREZ y dando su conformidad con el avalúo practicado por éste; por lo tanto, pongase dicha cantidad a disposición del citado perito y se aprueba en sus términos el avalúo que rindió en el presente juicio, para todos los efectos legales.---

Segundo:- Asimismo y como lo solicita el actor JORGE DOMINGUEZ JIMENEZ, con fundamento en los artículos 544, 549, 552, 553, 556, 558, 559 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena

sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un predio Urbano con construcción, ubicado en la Calle Nicolas Cano de Domínguez número 10 de esta Ciudad, con superficie de 373.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15.00 metros con Natividad Rodríguez Ruiz; al Sur 15.00 metros con Vía de acceso; al Este 30.00 metros con Jesús Jiménez y al Oeste 30.00 metros con José Mondragón, con un valor pericial de \$17200,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea, la cantidad de \$11466,666.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado y fíjense los avisos respectivos en lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán

admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, que se efectuará en el local de este Juzgado.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fe.---

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.--

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, así como para que se fijado en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, en convocación de postores, por tres veces dentro de nueve días. Expido el presente en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los tres días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y uno.---

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

-3

No. 4706

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

JOSE EDUARDO RAMIREZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA AVE. DE LAS FLORES NORTE No. 102 ESQUINA FLORES ORIENTE EN LA COL. HERIBERTO KEHOE, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL EN DEMASIA, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 122.45 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: 6.45 MTS. CON AVE. DE LAS FLORES ORIENTE.

AL SUR: 10.00 MTS. CON JOSE EDUARDO RAMIREZ RODRIGUEZ Y ISABEL RODRIGUEZ

AL ESTE: 13.30 MTS. Y 2.85 MTS. CON AVE. DE LAS FLORES ORIENTE.

AL OESTE: 6.95 MTS. Y 14.45 MTS. CON LOTE 2 E ISABEL RODRIGUEZ.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS

MUNICIPALES, Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 DE DIC. DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 4709

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 450/991, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria AD-PERPETUAM, promovido por MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ ARIAS, con fecha veintiséis de los corrientes se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

...."JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- 1o.- Por presentada la C. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ ARIAS, por su propio derecho, señalando como domicilio para recibir y oír notificaciones los Estrados de este H. Juzgado, y autorizando para los mismos efectos al C. MIGUEL OROPEZA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener respecto de un predio rústico ubicado en la rancharía Reyes Hernández primera sección de este municipio, constante de una superficie de DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; con propiedad del C. LUIS DAGDUG DAGDUG, an-

teriormente con la C. FLORA DAGDUG VIUDA DE DAGDUG, hoy ya fallecida; AL SUR, con carretera vecinal; AL ESTE, con propiedad de SALVADOR ARIAS RICARDEZ; y AL OESTE; con propiedad de FRANCISCO JIMENEZ CORDOVA, según plano anexo.- 2o.- De conformidad con lo previsto por los artículos 79, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- 3o.- Dése amplia publicidad a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos; para tal efecto publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para el desahogo de la testimonial ofrecida, la que será recibida con citación del fis-

cal de la adscripción el Registrador Público de la Propiedad y de los colindantes.- 4o.- Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su debida intervención que por Ley-----

le corresponde.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia, LIC. CARLOS FIDIAS SAENZ DIAZ, ante la Secretaria Judicial C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. P.D. BERTHA ALAFITA FLORES

1-2-3

No. 4710

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Macuspana, Tabasco, 12 Diciembre de 1991.

EDICTO QUE SE AUTORIZA PUBLICAR POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO; EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 211, 212; Y 213 Y RELATIVOS DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, RESPECTO DEL PREDIO SUBURBANO PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS, CON SUS COLINDANCIAS

SIGUIENTES: AL NORTE 89.00 MTS. CON EL SR. JOSE CHABLE, AL SUR: 108.05 METROS CON LA CALLE CIRCUNVALACION AL ESTE: 120.90 METROS CON ISABEL PEREZ PEREZ Y AL OESTE: 90.50 METROS CON CALLE HIDALGO. ESTOS EDICTOS CORRESPONDEN A LA DONACION QUE HACE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A FAVOR DE LA DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., LUGAR DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL ALMACEN CONASUPO SOLIDARIDAD, UBICADO EN LA VILLA BENITO JUAREZ DE ESTE MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. HECTOR JORGE RUIZ ANDRADE.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. OCTAVIO BEAUREGARD SANTAMARIA

1-2-3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil número 139/991, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovido por los C.C. ORBELIN GONZALEZ HERRERA Y MARCO ALFREDO GONZALEZ HERRERA, con fecha Trece de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTA.- La cuenta secretarial se acuerda:- PRIMERO.- Se tiene por presentados a los C.C. ORBELIN GONZALEZ HERRERA Y MARCO ALFREDO GONZALEZ HERRERA, con su escrito de cuenta, documentos consistentes en un Certificado Negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, cuatro recibos de pago de impuesto predial originales, un plano original del predio rústico denominado "ANEXO A SAN LORENZO", ubicado en la Ranchería Guanál del Municipio de Jalapa, Tabasco y copias simples que acompaña, promoviendo por sus propios derechos en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico denominado "SAN LORENZO", mismo que se encuentra ubicado en la Ranchería Guanál Segunda Sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 30-52-56 (TREINTA HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS), mismo que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 923 metros; con propiedad de la C. ROSA NELLY MENDEZ TORRES; Al Sur, 1010 metros con el Ejido Guanál; Al Este, 325

metros con propiedad de ORBELIN y MARCO ALFREDO GONZALEZ HERRERA; y Al Oeste 308 metros con propiedad de la C. ROSA NELLY MENDEZ TORRES.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 780,794,802,807,823,824,825,826, 1135, 1137, 1152 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito dese la intervención que por derecho le corresponda.-

TERCERO.- En cuanto a la testimonial ofrecida por los actores a cargo de los señores NOE GONZALEZ PALOMEQUE, ISIDORA GONZALEZ TORRES Y RAFAEL GONZALEZ TORRES DIGASELE QUE EN EL momento procesal oportuno se acordará lo conducente.- Con fundamento en el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, publíquense los Edictos Correspondientes del presente auto de radicación, por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbre y en el lugar del predio, para que la persona o personas, que se crean con mejor o igual derecho, comparezcan a deducirlo en un término no mayor de TREINTA DIAS a partir de la fijación de los avisos y hecho que sea lo anterior se señala fecha y hora para la diligencia Testimonial ofrecida por los actores.- CUARTO.- Notifíquese personalmente al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en

igual forma notifíquese al C. Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que manifieste lo que ha derecho corresponda.-QUINTO.-

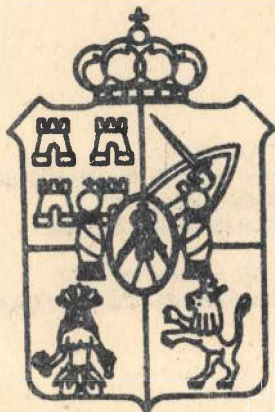
Requierase a los promoventes para que a la brevedad posible nombren un representante común en la presente causa asimismo se tiene como domicilio de los Colindantes la Ranchería Guanál segunda sección de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco.-SEXTO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Casa Marcada con el número 505 de la calle Nicolas Bravo de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco.- Notifíquese personalmente y cúmplase, así lo proveyo manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial de la Mesa Civil la Ciudadana Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fé.---

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periodico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Expido el presente EDICTO a los Trece días del mes de Diciembre del año de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.---

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco